



Expediente nº:	36/2025/SESJGL
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2025.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en segunda convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Se celebra en segunda convocatoria por no haber concurrido a la primera un número suficiente de miembros; transcurre entre la primera y la segunda convocatoria un plazo de una hora.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	3º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala

Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria
------------------------------	------------

AUSENTES

Juan Fernando Hernández Herrera	1º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	4º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	5º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **36/2025/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227466720742440

Página 1 / 4



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 25 de noviembre de 2025, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Urbanismo.

Número: 74/2022/OMY.

MODIFICACIÓN DE LICENCIA EXPTE. 74/2022OMY

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A:

Molina Olea Inmobiliaria SL. del Expediente nº 74/2022/OMY concedida mediante Junta de Gobierno Local de 9 de Agosto de 2023, referida a la construcción de edificio plurifamiliar de 87 viviendas, 2 plantas de sótano de aparcamientos, trasteros y zona de juegos en parcela 1, polígono 3, sector PL3 C/ Rector Federico Mayor Zaragoza nº 21 de Motril, quedando la misma como sigue: "construcción de edificio plurifamiliar de 86 viviendas, 2 plantas de sótano de aparcamientos, trasteros y zona de juegos en parcela 1, polígono 3, sector PL3 C/ Rector Federico Mayor Zaragoza nº 21 de Motril "

3. Urbanismo.

Número: 15225/2025.

APROBACIÓN INICIAL "ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA HOTELERO-CLUB DE GOLF, POLÍGONO 2 DEL SECTOR PL-3 DEL PGOU VIGENTE DE MOTRIL"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de volúmenes y fijar las alineaciones interiores de la Parcela Hotelero-Club de Golf, en el ámbito de suelo urbano de Playa Granada (Polígono 2 del Sector PL-3 del PGOU vigente de Motril), y promovido por D. Jose Andrés Fernandez Guerrero en representación de HOTELES DE ALMUÑÉCAR, S.L.

2º) Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

3º) Requerir a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, informe preceptivo derivado de la legislación sectorial de aplicación en materia de Turismo, antes de la Aprobación Definitiva.

4º) Notificar el presente acuerdo a los propietarios incluidos en el ámbito del referido instrumento de planeamiento, haciéndoles saber que el mismo estará expuesto al público en la página web municipal (www.motril.es) y en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, para su examen, durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen convenientes."



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227466720742440

Página 2 / 4



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

4. Medio Ambiente.

Número: 18858/2025.

ACUERDO DE INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 18858/2025 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CONTRA ROSA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra **ROSA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ**, cuyas demás circunstancias constan, como responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una **FALTA GRAVE** tipificada en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas sancionable inicialmente con multa de **DOS MIL EUROS/2.000 €**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la reiterada Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo.- Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 47.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de 9 de Julio de 2003.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Pùblicas y 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 50 del citado Decreto 165/2003 cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto.

Cuarto.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 29.2 de la Ley de Espectáculos Pùblicos y Actividades Recreativas de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227466720742440

Página 3 / 4



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Andalucía y artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio.

Quinto.- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 del Decreto 165/2003, es el de **DOCE MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad** con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600 €)**, una vez aplicada una reducción del 20 % de la cuantía inicialmente fijada.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe, lo que haría un total de **MIL DOSCIENTOS (1.200 €)**.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará **condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**"

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo trece horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227466720742440

Página 4 / 4